# Objeto

Petición de decisión prejudicial — Commissione Tributaria Regionale di Milano — Interpretación de los artículos 2, 4 y 8, apartados 1 y 2, de la Directiva 90/434/CEE del Consejo, de 23 de julio de 1990, relativa al régimen fiscal común aplicable a las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de acciones realizados entre sociedades de diferentes Estados miembros (DO L 225, p. 1) — Aportaciones de activos — Normativa nacional que prevé el gravamen sobre la plusvalía realizada en ocasión de la aportación de activos correspondiente a la diferencia entre los costes iniciales de adquisición de los bienes canjeados por acciones o de las participaciones distribuidas y su valor venal — Exención en caso de que la sociedad aportante recoja en su balance un fondo de reserva correspondiente al valor de la plusvalía generada.

### **Fallo**

Los artículos 2, 4 y 9 de la Directiva 90/434/CEE del Consejo, de 23 de julio de 1990, relativa al régimen fiscal común aplicable a las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de acciones realizados entre sociedades de diferentes Estados miembros, deben interpretarse en el sentido de que no se oponen, en una situación como la del procedimiento principal, a que una aportación de activos dé lugar a la tributación, a cargo de la sociedad transmitente, de la plusvalía generada por dicha aportación, a menos que la sociedad transmitente incluya en su balance un fondo de reserva específico por el valor de la plusvalía generada por dicha aportación.

(1) DO C 211, de 16.7.2011.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 19 de diciembre de 2012 — Comisión Europea/Irlanda

(Asunto C-279/11) (1)

(Incumplimiento de Estado — Directiva 85/337/CEE — Evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente — Transposición incorrecta — Anexo II — Punto 1, letras a) a c) — Sentencia del Tribunal de Justicia — Declaración de la existencia de un incumplimiento — Artículo 260 TFUE — Sanciones pecuniarias — Cantidad a tanto alzado — Capacidad de pago del Estado miembro — Crisis económica — Apreciación basada en datos económicos actuales)

(2013/C 46/08)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: P. Oliver y K. Mifsud-Bonnici, agentes)

Demandada: Irlanda (representantes: E. Creedon y D. O'Hagen, agentes, asistidos por E. Regan, SC, y C. Toland, BL)

# **Objeto**

Incumplimiento de Estado — Inejecución de la sentencia del Tribunal de Justicia de 20 de noviembre de 2008, Comisión/Irlanda (C-66/06), relativa a la infracción de los artículos 2, apartado 1, y 4, apartados 2 a 4, de la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DO L 175, p. 40; EE 15/06, p. 9), en su versión modificada por la Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo de 1997 (DO L 73, p. 5) — Solicitud de que se impongan una multa coercitiva y una cantidad a tanto alzado.

# **Fallo**

- 1) Declarar que Irlanda ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 260 TFUE al no adoptar las medidas necesarias para ejecutar la sentencia de 20 de noviembre de 2008, Comisión/Irlanda (C-66/06).
- Condenar a Irlanda a pagar a la Comisión Europea, mediante abono en la cuenta «Recursos propios de la Unión Europea», una cantidad a tanto alzado de 1 500 000 euros.
- 3) Condenar en costas a Irlanda.
- (1) DO C 226, de 30.7.2011.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 19 de diciembre de 2012 — Mitteldeutsche Flughafen AG, Flughafen Leipzig/Halle GmbH/Comisión Europea, República Federal de Alemania, Arbeitsgemeinshaft Deutscher Verkehrsflughäfen eV (ADV)

(Asunto C-288/11 P) (1)

(Recurso de casación — Ayudas de Estado — Concepto de «empresa» — Actividad económica — Construcción de infraestructuras aeroportuarias — Pista de despegue y aterrizaje)

(2013/C 46/09)

Lengua de procedimiento: alemán

### Partes

Recurrentes: Mitteldeutsche Flughafen AG, Flughafen Leipzig/Halle GmbH (representantes: M. Nuñez Müller y J. Dammann, Rechtsanwälte)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: B. Martenczuk y T. Maxian Rusche, agentes), República Federal de Alemania, Arbeitsgemeinshaft Deutscher Verkehrsflughäfen eV (ADV) (representantes: L. Giesberts y G. Kleve, Rechtsawälte)